

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3840

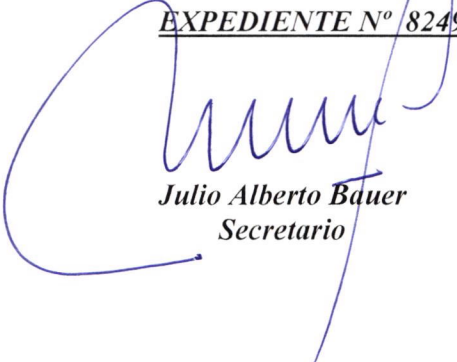
Artículo 1º: Convalídese el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Colón y la Dirección Provincial del Registro Provincial de las Personas para realizar inscripciones de nacimientos en el Hospital Municipal.-----

Artículo 2º: El Contrato aprobado mediante el Artículo 1º se incorpora a la presente como Anexo.-----

Artículo 3º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8249.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

3/L art 1º
8/6



Buenos
Aires
Provincia



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL REGISTRO DE LAS PERSONAS

Y

EL HOSPITAL MUNICIPAL EDUARDO MORGAN -COLON

Entre la Dirección Provincial del Registro Provincial de las Personas, representado en este acto por el Sr. Director Provincial, Dr. José ETCHART MANDON, con domicilio en Avenida 1 N° 1342 de la ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL REGISTRO"**, por una parte, y el Hospital Municipal **"EDUARDO MORGAN"** de Colon, representado en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel CASI, con domicilio en calle 51 y 17 de la localidad de Colon, en adelante **"EL HOSPITAL"** por la otra, ambas en adelante denominadas **"LAS PARTES"**; a fin de reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre las mismas, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia con el objeto de celebrar el presente Convenio de Cooperación teniendo en consideración:

Que conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 14.989, le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al gobernador en todo lo inherente a sus competencias, destacándose entre ellas las de "Los asuntos políticos, de fortalecimiento y desarrollo con el gobierno federal, de otras provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipalidades." apartado 1, y la de "el Registro de las Personas" en su apartado 6.

Que dentro de la Órbita del Ministerio de Gobierno, se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento de sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad.



**Buenos
Aires**
Provincia



Que en el Anexo II del Decreto N° 109/17 de la Provincia de Buenos, encomienda a la Dirección Provincial del Registro de las Personas: "Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales" y "Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población";

Que la Municipalidad de **Colón** suscribe el presente conforme la competencia dispuesta en el artículo 41 del Decreto- Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades que al respecto establece: *"Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales"*

En este marco, las partes manifiestan su compromiso de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES" convienen en desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de esta Municipalidad.

SEGUNDA: A estos fines las partes se comprometen a realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios



Buenos
Aires
Provincia



prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundando en consecuencia en el mejoramiento de su calidad de vida de los ciudadanos.--

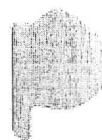
TERCERA: Para el logro de los objetivos expresados en las cláusulas precedentes, "EL HOSPITAL" se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en calle **Bv. 50 N° 574-Colon**, Provincia de Buenos Aires, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital y con una dimensión de quince (15) metros cuadrados aproximadamente, para la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas. -----

CUARTA: El lugar físico u oficina cuyo uso autoriza "EL HOSPITAL" deberá tener acceso bajo llave, y contar con servicio de limpieza así como mantenimiento edilicio a exclusiva cuenta y cargo del mismo.

QUINTA: El horario de atención se pactará de acuerdo a la cantidad de partos que se produzcan en "EL HOSPITAL". Si supera los 500 partos anuales, el régimen horario será de 8 a 13 hs de lunes a viernes; si tiene entre 100 y 500 partos anuales "EL REGISTRO" atenderá dos (2) horas de lunes a viernes; y si tiene menos de 100 partos anuales "EL HOSPITAL" dará aviso a "EL REGISTRO" cuando se produzca un parto a fin que personal registral se apersona en el establecimiento médico a inscribir el nacimiento.

SEXTA: "EL REGISTRO" proveerá en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre las prestaciones y servicios que el organismo brinda. -----.

SEPTIMA: "EL REGISTRO" proveerá el equipamiento microinformático (PCs, Impresora, escáneres; etc) y el mobiliario para la atención dentro espacio autorizado por el "EL MUNICIPIO", y este deberá garantizar la conectividad



**Buenos
Aires
Provincia**



necesaria a efectos de brindar el servicio, debiendo realizar las instalaciones necesarias al efecto.

OCTAVA: "EL HOSPITAL" entregara a los agentes de la Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas las constataciones de parto correspondiente a los nacimientos, quienes utilizaran esas constancias exclusivamente a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento.

NOVENA: "EL HOSPITAL" se compromete a permitir el acceso de los agentes registrales a los Libros de parto a efectos de efectuar el cotejo del mismo con las inscripciones efectuadas mensualmente.

DECIMA: "EL HOSPITAL" permitirá que El REGISTRO instale a su cargo y costo- ploteos de logotipos e isotipos institucionales en el espacio que dispondrá en el punto de atención a ser instalado.-----

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su suscripción por las partes; prorrogándose automáticamente por el mismo término.

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas las notificaciones. En caso de controversia que surja de la aplicación del presente Convenio, las partes mantendrán sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas administrativas.



**Buenos
Aires**
Provincia



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de....., Partido....., Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año 2019.-